



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número trece.- por el que se designan dos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO TRECE.- POR EL QUE SE DESIGNAN
DOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DEL
CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no establece fecha de vigencia.

Aprobación	2012/10/17
Promulgación	2012/11/06
Publicación	2012/11/07
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5041 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

I.- PROCESO LEGISLATIVO.-

a) El Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva, remitió a esta Junta el escrito número IEE/PRES/204/2012, por medio del cual el Ing. Oscar Granat Herrera, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, hace saber a esta Junta, que la Licenciada María Guadalupe Ruiz del Río, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, remitió el escrito número IEE/PRES/207/2012, por medio del cual comunica que con fecha 28 de septiembre del presente año fue publicado el decreto mediante el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Licenciado José Isidro Galindo González, quien se desempeña como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, el cual entro en vigor el día 1º de octubre del año en curso, haciéndolo del conocimiento de esta Legislatura para los efectos del artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Morelos.

b) Conforme a sus facultades, corresponde a la Junta Política y de Gobierno, conocer del asunto, por lo que en sesión celebrada el 15 de octubre de 2012, mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de este órgano colegiado, fue aprobado el dictamen para ser sometido a la consideración de la Asamblea.



II.- MATERIA DE LOS OFICIOS

El Ing. Oscar Granat Herrera, hace del conocimiento de esta Soberanía, en un caso, la renuncia al cargo de Consejera Electoral de la Licenciada María Guadalupe Ruiz del Río, cargo desempeñado hasta el día 21 de septiembre del año en curso.

Asimismo comunica acerca del otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada otorgada al Consejero Electoral Licenciado José Isidro Galindo González, el cual ya entró en vigor, haciéndolo del conocimiento de esta legislatura, para los efectos conducentes establecidos en el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Morelos.

III.- VALORACIÓN DE LOS OFICIOS.

1º.- Mediante decreto publicado el día 3 de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Asamblea Legislativa designó Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, entre los cuales resultaron electos como consejeros propietarios los ciudadanos Isidro Galindo González y María Guadalupe Ruiz del Río, por el periodo del 30 de noviembre de 2008 al 29 de noviembre de 2012.

Asimismo en el mismo acto, fueron designados como Consejeros Suplentes los siguientes ciudadanos: Clara Elena Pérez Santana, Briseida García Vara, Carlos Corona Benítez e Ismael Vázquez Cedeño.

2º.- Del primer escrito remitido por el Ing. Oscar Granat Herrera, Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se desprende que en el primer caso, la ciudadana María Guadalupe Ruiz del Río, renunció a partir del 21 de septiembre del año en curso, al cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral, cargo en el que se venía desempeñándose con el carácter de Consejera Propietaria., por lo que nos encontramos ante un ausencia definitiva.

En el segundo escrito el remitente señala que por decreto publicado el día 28 de septiembre en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado, se otorgó al Licenciado José Isidro Galindo González, quien se ha venido desempeñando en el cargo de Consejero Electoral del Instituto



Estatel Electoral, la pensión por cesantía en edad avanzada, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En razón de haber entrado en vigor la pensión otorgada a partir del 29 de septiembre de 2012, es evidente que también nos encontramos ante una ausencia definitiva, toda vez que el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado, señala que el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo y si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento, por lo que habiendo sido publicado el decreto respectivo que le otorga la pensión por cesantía en edad avanzada, la designación que en su momento aprobó el Congreso del Estado como Consejero Electoral cesa desde el momento en que entró en vigencia.

3º.- El artículo 40 fracción XXXII establece como facultad del Congreso admitir la renuncia de sus cargos de los Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Por otra parte, el artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Morelos, establece que las ausencias temporales y definitivas de los Consejeros Electorales serán cubiertas por los suplentes, en el orden de prelación en que fueron designados.

Los integrantes de esta Junta manifiestan su disposición para admitir la renuncia al cargo de Consejera Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, presentada por la ciudadana María Guadalupe Ruiz del Río.

Asimismo con motivo de la pensión por cesantía en edad avanzada otorgada al Licenciado José Isidro Galindo González, la Junta Política y de Gobierno estima necesario designar a quien deba remplazarlo en el cargo de Consejero Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.

4º. Toda vez que esta previsto por el artículo 100 del Código Estatal Electoral para el Estado de Morelos, que las ausencias definitivas deberán ser cubiertas por los suplentes en el orden de prelación que fueron designados, y conforme al artículo tercero del decreto número 1058, publicado el 3 de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el orden de prelación es el siguiente:



Clara Elena Pérez Santana

Briseida García Vara

Carlos Corona Benítez

Ismael Vázquez Cedeño.

5º.- Por lo anterior, resulta procedente que las ausencias definitivas de dos consejeros del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, sean cubiertas por los CC. Clara Elena Pérez Santana y Briseida García Vara, durante el periodo que concluye el día 29 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRECE.

POR EL QUE SE DESIGNAN DOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se admite la renuncia de la ciudadana MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO al cargo de Consejera Estatal del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de la pensión por cesantía en edad avanzada, otorgada al C. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ, cesan los efectos de su designación como Consejero Estatal del Instituto Estatal Electoral a partir del 29 de septiembre de 2012.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número trece.- por el que se designan dos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa a las ciudadanas CLARA ELENA PÉREZ SANTANA y BRISEIDA GARCÍA VARA, como Consejeras Estatales Electorales Propietarias del Instituto Estatal Electoral, a partir del 17 de octubre de 2012, concluyendo su cargo el 29 de noviembre de 2012.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Expídase el Decreto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos e insértese en la Gaceta Legislativa.

Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero Presidente Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally Secretario Dip. Amelia Marín Méndez Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número trece.- por el que se designan dos consejeros electorales propietarios del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SECRETARIO DE GOBIERNO.
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
RÚBRICAS.

Aprobación	2012/10/17
Promulgación	2012/11/06
Publicación	2012/11/07
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5041 "Tierra y Libertad"